

**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2023-2024 DEL
SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.**

I. ASPECTOS GENERALES.

I.1 Del Sindicato.

EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A. (en adelante El Sindicato) fue fundado en Asamblea General realizada el 12 de julio de 1946, registrado oficialmente ante la Autoridad de Trabajo mediante Resolución N° 267 de fecha 27 de mayo de 1947, domiciliado en Av. Oscar R. Benavides 3130 edif. "I" dpto. 203 - Cercado de Lima. Es una organización sindical que agrupa entre sus afiliados a trabajadores pertenecientes a la empresa Ferreyros S.A., al amparo de la autonomía y soberanía que nos otorga la ley y los Convenios de la OIT.

Para la presente negociación colectiva, el Sindicato y Ferreyros S.A. se sujetarán a lo establecido por el Decreto Supremo 010-2003-TR, Ley de Relaciones Colectivas y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, y su modificatoria mediante Decreto Supremo 014-2022-TR.

I.2 De La Comisión Negociadora.

La Comisión Negociadora del Pliego estará conformada por los que a continuación se mencionan:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

| ÍTEM | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CARGO |
|-------------|--------------------------------|------------|--------------------------------|
| 1 | Oscar Martin Ríos Dillerva | 09313758 | Secretario General |
| 2 | José Raúl Chávez Cáceres | 09080992 | Secretario General Adjunto |
| 3 | Cesar Augusto Blas Cervantes | 07520999 | Secretario de Seguridad Social |
| 4 | Ruben Portal Vilegas | 09497363 | Secretario de Disciplina |
| 5 | Juan José Huamán Cruz | 43656346 | Secretario de Economía |
| 6 | Maycoll Evany Cayetano Sanchez | 42155278 | Secretario de Defensa Adjunto |
| 7 | Joel Alberto Maldona Velasquez | 44080942 | Secretario de Organización |
| 8 | Carlos Augusto Infante Quispe | 42752138 | Secretario de Defensa |

| | | | |
|----|---------------------------------------|----------|--|
| 9 | Paul Estephano Castañeda Zevallos | 43278445 | Secretario del Interior, Exterior, Actas y Archivo |
| 10 | Gerson Bladimir De La Cruz Cabanillas | 42535420 | Secretario de Prensa y Propaganda |
| 11 | Arturo Campos Monteolivo | 07264815 | Representante de Asamblea |
| 12 | Hector Santos Rodriguez Alayo | 44410314 | Representante de Asamblea |

*** **Jose Raul Padilla Sanchez** - DNI 06727671 - Secretario de Organizacion Adjunto - tendra la funsion de SUPLENTE como parte de la Comision Negociadora

La Comisión Negociadora se encuentra investida de las más amplias facultades para participar en la negociación colectiva, practicar sin límite y sin excepción alguna los actos procesales propios de ésta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo; asimismo, para someter la controversia a conciliación ante la Autoridad de Trabajo o personas o entidades privadas y, de ser el caso, para someter el diferendo a arbitraje y en tal caso, suscribir el acta de compromiso arbitral, formular propuesta final y participar de proceso arbitral.

I.3 Empleador Emplazado.

Nuestra empleadora **Ferreyros S.A.**, se encuentra domiciliada en el Jr. Cristóbal de Peralta Norte N° 820, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

II. AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Cláusula Primera. - Ámbito De Aplicación:

Los beneficios y derechos otorgados en el presente Convenio Colectivo, alcanzan a todos los trabajadores afiliados al Sindicato, y a los que se afilien con posterioridad.

Cláusula Segunda. - Vigencia:

La vigencia del presente convenio colectivo es de un año, computado desde **el 01 de agosto de 2023 al 31 de julio del 2024**. Sin embargo, de acuerdo a lo establecido por el literal d) del artículo 43 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, TUO de la a Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y el artículo 30 el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, modificado por el D.S. 014-2022-TR; las cláusulas del convenio colectivo continuarán rigiendo mientras no entre en vigencia una convención colectiva posterior, lo que no afecta la vigencia de aquellas cláusulas pactadas con carácter de permanentes.

Cláusula Tercera. - Continuidad y Vigencia de los Convenios Colectivos Anteriores:

Ferreyros continuará reconociendo y otorgando todos los beneficios que vienen percibiendo los trabajadores afiliados al sindicato pactados en los convenios colectivos suscritos con el Sindicato Obrero de Ferreyros S.A.A. (hoy Sindicato Unitario Ferreyros S.A.), en las mismas condiciones y monto, en tanto no sean modificadas total y/o parcialmente por un convenio posterior que les otorgue mayores beneficios; respetando todas aquellas cláusulas que tengan la calidad de permanentes.

III. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Cláusula Cuarta. - Aumento General de Remuneraciones:

Ferreyros conviene con el Sindicato, a otorgar a los trabajadores afiliados, un aumento general de **S/. 30.00 (treinta 00/100 Soles)** diarios sobre sus remuneraciones básicas; asimismo, entregará la suma de **S/.900.00 (novecientos y 00/100 soles)** mensuales, a cada trabajador administrativo Sindicalizado.

Dicho incremento formará parte del haber básico diario y mensual, y será abonado retroactivamente desde el 1 de agosto del 2023 a todos los afiliados al sindicato, y se extenderá a los que se afilien con posterioridad a la entrada en vigencia del presente convenio.

Cláusula Quinta. - Asignación Familiar:

Ferreyros conviene con el Sindicato incrementar a los afiliados la asignación familiar, de la forma siguiente:

- **S/. 120.00 (Ciento veinte y 00/100 Soles)** por esposa, cónyuge o concubina (o).
- **S/. 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles)** por cada hijo.

La asignación por concubina (o) siempre y cuando hayan acreditado la unión de hecho.

Cláusula Sexta. - Asignación Escolar y Educacional:

Ferreyros seguirá otorgando a los trabajadores afiliados, la asignación escolar, cuyo monto se incrementará de S/. 600.00 (seiscientos y 00/100 soles) a **S/. 1, 500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles)**, por cada hijo(a) desde los 03 años de edad hasta que culmine su educación escolar.

Este beneficio se extenderá a cada hijo(a) que se encuentre siguiendo estudios superiores o técnicos. Una vez finalizados los estudios superiores, el 50 % la asignación pasará a formar parte del haber básico del afiliado.

Este incremento será otorgado a partir del 1 de agosto 2023.

Además, conviene otorgar una asignación de **S/.2000.00 (Dos mil y 00/100 soles)** para cada hijo(a) del trabajador afiliado que ocupe el primer puesto por ciclo o semestre de su carrera universitaria, en las mismas condiciones que se vienen otorgando.

Una asignación para cada hijo(a) del trabajador que se encuentre en quinto superior en ciclo o el semestre de su carrera universitaria o instituto por el monto de **S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 soles)**, en las mismas condiciones que viene otorgando.

La asignación por estudios superiores se incrementa de S/. 300.00 (Trescientos 00/100 soles) a **S/800.00 (ochocientos 00/100 soles)**, para los hijos de los trabajadores afiliados que cursen una carrera superior de Universidad o Instituto, y que se encuentren dentro del tercio superior en el ciclo o semestre de la carrera, siempre y cuando se acredite con una constancia oficial de las respectivas casas de estudios, encontrándose acreditadas por su regulación formal de Ley.

Las condiciones de la asignación se mantienen de acuerdo a lo establecido en convenciones anteriores.

Cláusula Séptima- Asignación por Alimentación:

Ferreyros conviene con el Sindicato, incrementar a favor de todos los trabajadores afiliados, la Bonificación por Alimentación, la misma que quedará establecida en la suma de **S/.20.00 (veinte y 00/100 soles)** diarios.

Esta bonificación se dará en integró cuando se realice compensación por día laboral.

Asimismo, Ferreyros conviene en replicar para todas las áreas cuya jornada laboral lo amerite el consumo de café.

Cláusula Octava. - Alimentación por Sobre tiempo.

Ferreyros conviene con el Sindicato incrementar la alimentación por trabajar en sobre tiempo, de S/.13.00 (Trece y 00/100 soles) a **S/.20.00 (veinte y 00/100 soles)**, que vienen percibiendo los trabajadores afiliados. De igual manera, se incrementará de S/6.00 (seis y 00/100 soles) a **S/. 15.00 (diez y 00/100 soles)**, el pago por movilidad de ida y vuelta de aquellos trabajadores afiliados que laboren en sus días de descanso y feriados.

Este beneficio regirá a partir del 1 de agosto del 2023.

Cláusula Novena. - RECONOCIMIENTO DE MOVILIDAD:

Ferreyros conviene con el Sindicato incrementar a favor de los trabajadores afiliados de las áreas que reciben este beneficio, el incrementar en **S/. 15.00 (Quince con 00/100 soles)** por asignación de movilidad.

Esta bonificación se dará en íntegro y se extenderá cuando se realice trabajos por compensación de día laboral.

Este beneficio se otorgará a partir del 1 de agosto del 2023.

Cláusula Décima - Asignación Vacacional:

Ferreyros conviene en seguir otorgando a favor de todos los trabajadores afiliados la asignación vacacional de la forma siguiente:

- 01 día hasta 5 años de servicio el monto de **S/. 1700.00 (Un mil setecientos con 00/100 soles).**
- 05 años de servicio a más el monto de **S/. 3000,00. (Tres mil con 00/100 soles).**

Este beneficio se otorgará desde el 1 de agosto del 2023 y deberá reflejarse de manera detallada en la boleta de pago.

Cláusula Décima Primera. - Canasta Navideña:

Ferreyros conviene con el Sindicato, otorgar a favor de todos los trabajadores afiliados una canasta navideña conteniendo productos alimenticios y/o su equivalente en vales de consumo por un valor de **S/800.00 (ochocientos y 00/100 Soles)** en productos de primera necesidad.

La entrega de éste beneficio se realizará dentro de la primera quincena del mes de diciembre.

Cláusula Décima Segunda- Auxilio por Defunción:

Ferreyros conviene con el Sindicato, otorgar en favor de los afiliados que no estén inscritos en el beneficio Auxilio por Defunción, el monto por movilidad de **S/. 500.00 (Quinientos y 00/100)**. Este beneficio regirá a partir del 01 de enero 2024, y será entregado a través de la planilla de pago dentro del mismo mes o el mes siguiente del deceso familiar. Para percibir dicho beneficio, el afiliado deberá presentar el acta o partida de defunción del familiar directo fallecido (papá, mamá e hijos del trabajador).

Clausula Décima Tercera. - Asignación por Fallecimiento:

Ferreyros conviene con el sindicato abonar por fallecimiento del Trabajador, el equivalente **S/. 5,000 (Cinco mil y 00/100 nuevos soles)** y ser entregados a los sucesores legítimos del fallecido, siempre que hayan sido legalmente acreditados.

Cláusula Décima Cuarta - Bono por Alcance de Objetivos:

Ferreyros conviene con el sindicato, asignar a los trabajadores afiliados un pago mensual equivalente al 30 % de su remuneración mensual, como reconocimiento al alcance de los objetivos trazados por las jefaturas.

Este beneficio regirá a partir del 1 de agosto de 2023.

Cláusula Décima Quinta- Acuerdo Complementario:

Ferreyros conviene con el sindicato en otorgar a la Organización Sindical, la suma equivalente a 2 remuneraciones mínima vital vigente, a la fecha de suscripción del presente convenio colectivo como bonificación por cierre de pliego, por la cantidad de afiliados inscritos al Sindicato al 1 de julio del 2023.

Dicha cláusula tiene carácter de permanente.

Cláusula Décima Sexta- Bonificación por Quinquenio:

La empresa conviene otorgar este beneficio para todos aquellos trabajadores afiliados a la organización sindical.

Bonificación por quinquenio se dará un sueldo que el trabajador afiliado percibe en la actualidad, esta cláusula se revisará cada 5 años.

Cláusula Décima Séptima. - Bono Minero – UGM:

Ferreyros conviene con la organización sindical, incrementar en **S/.500.00 (Quinientos con 00/100 soles)** a todos los trabajadores de la organización sindical que vienen percibiendo el bono por condiciones laborales de nombre "Bono Minero".

Cláusula Décima Octava. - Bono Reconocimiento Técnico- Conductor:

Ferreyros conviene con el sindicato, en otorgar un bono económico a técnicos que conducen unidades, como reconocimiento a la doble función que realizan (técnica y manejo).

En caso de siniestro o choque, la empresa se compromete a asumir los gastos sin repercusión en el trabajador.

Cláusula Décima Novena. - Préstamo Vacacional:

Ferreyros conviene con el sindicato, incrementar de S/.1.200 (Un mil doscientos con 00/100 soles) a **S/. 3, 000 (Tres mil con 00/100 soles)** el préstamo vacacional que otorga a los trabajadores afiliados que lo solicitan, cuya devolución se dará

con un descuento en forma mensual y en un plazo de 12 meses a partir de la fecha en que se otorga.

Cláusula Vigésima. - Préstamo Escolar:

Ferreyros conviene con el sindicato, en otorgar **S/. 1,500.00 (un mil quinientos con 00/100 soles)** como préstamo escolar, sin distinción de la edad que puedan tener los hijos de trabajadores afiliados.

La devolución de dicho préstamo, se efectuará con descuento por planilla, de manera mensual y por seis meses a partir de la fecha en que se otorga.

IV. CONDICIONES DE TRABAJO:

Cláusula Vigésima Primera. - Descanso Víspera Primero de Mayo:

Ferreyros conviene con el Sindicato en reconocer a los trabajadores afiliados un permiso remunerado a la víspera del Primero de Mayo, siempre y cuando se realice una reunión de confraternidad de forma presencial.

Cláusula Vigésima Segunda. - Permiso por Onomástico:

Ferreyros conviene con el Sindicato en otorgar al trabajador afiliado un permiso remunerado por su onomástico.

Cláusula Vigésima Tercera. - Permiso por Aniversario del Sindicato:

Ferreyros conviene en otorgar descanso remunerado a los afiliados de la organización sindical, para realizar una reunión de confraternidad de forma presencial en la fecha central, 12 de julio de cada año. Motivo por aniversario sindical.

Cláusula Vigésima Cuarta. -Contratación de Médico y/o Creación de Tópico.

Ferreyros conviene con el Sindicato contratar los servicios de un médico especialista y/o creación de tópico, para la atención a los trabajadores afiliados al sindicato, en los talleres que laboren en turnos mañana y tarde.

Cláusula Vigésima Quinta. - Horarios de Trabajo:

Ferreyros conviene con el sindicato en retornar a la jornada laboral del taller de máquinas establecido antes de la pandemia Covid 19.

Ferreyros se compromete a revisar y estandarizar los horarios de trabajo del CRC Lima y CRC La Joya, en beneficio de los trabajadores.

Cláusula Vigésima Sexta. - Tiempo de Cambio de Uniforme de Trabajo como Parte de la Jornada Laboral:

Ferreyros conviene con el Sindicato a considerar el tiempo que el trabajador afiliado utiliza para cambiarse de ropa de trabajo, como parte de la jornada laboral, en razón a que, el trabajador ya ingresó a su centro laboral y se encuentra a disposición de la empresa.

Cláusula Vigésima Séptima. -Habitación en Unidad Minera:

Ferreyros conviene con el sindicato, de mejorar las condiciones laborales referidas al descanso, en especial en las habitaciones de las unidades mineras dadas por el cliente.

Cláusula Vigésima Octava: Reconocimiento Afiliado Jubilado:

Ferreyros conviene en otorgar en favor de todos los afiliados cesados por edad de jubilación, el monto equivalente a una remuneración percibida por el trabajador afiliado.

Este beneficio será otorgado al afiliado con 10 años de antigüedad en el sindicato.

Cláusula Vigésima Novena. - Personal Turno Día:

Ferreyros conviene con el sindicato, en considerar a los trabajadores afiliados con la edad de 55 años de edad en adelante, en el primer turno de la jornada laboral, esto, en consideración a la edad y salud de los trabajadores.

Cláusula Trigésima. – Traslado en Operaciones Mineras.

Ferreyros conviene con la organización sindical, en revisar los tiempos y gastos realizados por los trabajadores afiliados que laboran en los centros mineros, que se generan al momento de su retorno y salida de sus centros de trabajo.

V. CONDICIONES SOCIOLABORALES.

Cláusula Trigésima Primera. - Pago de Local Sindical y Mobiliario:

Ferreyros conviene en asumir el costo de alquiler mensual de la oficina de 70 m², dicho pago se efectuará con la presentación del contrato de arrendamiento suscrito entre el propietario y el sindicato.

Cláusula Trigésima Segunda. - Aporte Económico por Aniversario Sindical:

Ferreyros conviene otorgar a la organización sindical, un aporte de **S/100.00 soles (cien 00/100)** por cada afiliado inscrito a la presentación del convenio colectivo (pliego reclamos) por motivo de su aniversario.

El monto señalado se abonará con dos meses de anticipación al aniversario del año 2024.

Cláusula Trigésima Tercera. - Licencias Sindicales:

Ferreyros conviene con el sindicato a facilitar las licencias sindicales en base a lo que la ley establece; dicha licencia se extenderá a cualquier trabajador sindicalizado y/o miembro de la junta directiva.

Asimismo, la empresa otorgará al Secretario General, Secretario de Defensa, Secretario de Organización o cualquier otro miembro de la junta directiva sindical, 3 días al mes de licencia sindical para realizar viaje a provincias, donde se encuentran las diferentes sedes, asumiendo el costo de los pasajes aéreos.

Ferreyros conviene mantener a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato en el primer turno de trabajo.

Cláusula Trigésima Cuarta. - Prácticas Pre Profesionales:

Ferreyros se compromete a priorizar su ingreso a los trabajadores afiliados e hijos de éstos para ocupar los puestos vacantes que se generen o existan en la empresa, cuando estos se encuentren realizando estudios superiores o técnicos con el perfil del puesto vacante, considerados como prácticas pre profesionales.

Para tratar este beneficio, se instalará un “petit comité”, con 2 directivos y dos representantes de los trabajadores para establecer condiciones y generar un mapeo de los hijos de los trabajadores.

Clausula Trigésima Quinta. - Patrocinio en el Centro de Estudios SENATI:

Ferreyros conviene patrocinar al hijo(a) y al trabajador afiliado desde el primer semestre o ciclo sus estudios en el centro de formación de SENATI.

Cláusula Trigésima Sexta. - Deporte:

Ferreyros conviene con el sindicato incrementar las horas para las prácticas deportivas de 12 horas quincenales a 24 horas quincenales. Los incrementos de horas se aplicarán en las mismas condiciones vigentes para este beneficio.

Las entregas de todas las facturas se realizarán a fin de mes, el reembolso se realizará con plazo de 7 días hábiles.

Cláusula Trigésima Séptima. - Planes EPS:

Ferreyros conviene con el sindicato a cubrir el 100 % de procedimientos, tratamiento médico, y de las medicinas que no cubre el seguro EPS.

Asimismo, Ferreyros se compromete en hacer partícipe a miembros de la organización sindical, en el comité para revisar los contratos a suscribirse con la EPS, en busca de las mejoras en atenciones para el afiliado.

Cláusula Trigésima Octava. - Personal Viajero:

Ferreyros conviene con el sindicato en entregar el monto de **S/100.00 (cien y 00/100 soles)** diarios por concepto de viáticos por alimentación a los trabajadores

afiliados que desarrollen labores como mecánico viajero (incluidos los ingenieros y supervisores) de diferentes áreas y a los que, por sus labores tengan que trasladarse en apoyo a diferentes sucursales u operaciones mineras en provincias.

Cláusula Trigésima Novena. -Vacaciones de Verano:

Ferreyros conviene con el sindicato, en otorgar 3 días de descanso remunerado (vacaciones de verano), en los primeros meses del año, sin afectar las vacaciones correspondientes al trabajador. Los 3 días serán asumidos por la empresa.

Clausula Cuadragésima. - Seguridad en el Empleo, Pérdida de Capacidad Laboral y Clima Laboral Adecuado:

Ferreyros conviene con el sindicato en no iniciar ningún trámite de cese colectivo ante la autoridad administrativa de trabajo por razones económicas, tecnológicas, estructurales o análogas a que se refiere los incisos a), b) y c) del artículo 46° del Decreto Supremo N° 003-97-TR o cualquier otra norma que la sustituye o modifica.

Asimismo, Ferreyros declara que los motivos económicos, tecnológicos, estructurales, de fusión o análogos, no serán causa de cese de ningún trabajador afiliado al sindicato, de la planilla regular, obligándose en tal caso, a entablar negociaciones con la representación sindical para acordar las medidas que puedan adoptarse para evitar el cese del personal.

De otro lado, Ferreyros garantiza en caso de reestructurar actividades por fusión o por cualquiera decisión empresarial que supongan consecuencias sobre el empleo, ningún trabajador será cesado con carácter forzoso, debiendo acordar con la representación sindical un proceso de reconversión ocupacional por el cual todo el personal de planilla debe tener una ocupación plena y efectiva, priorizando la utilización del personal propio en las actividades tecnológicas, estratégicas y de futuro. a la par Ferreyros conviene en no tercerizar ninguna área propia en la que los trabajadores afiliados al sindicato actualmente desempeñen funciones.

En lo que respecta a la pérdida de la capacidad laboral, Ferreyros declara que en caso el trabajador sindicalizado resulte con incapacidad física acreditada de acuerdo a ley y derivada de un accidente de trabajo y/o enfermedad profesional; y, que como consecuencia de ello no pueda ejercer sus funciones habituales de manera permanente, reubicará al trabajador para realizar otras funciones dentro de Ferreyros, proporcionándole de ser necesario, capacitación y/o entrenamiento para el desempeño de su nueva función.

En caso que la incapacidad física sea declarada como permanente, el trabajador podrá optar por la opción señalada en el párrafo anterior; o, por presentar su renuncia al puesto de trabajo, recibiendo a cambio una indemnización equivalente a (50) cincuenta remuneraciones.

Finalmente, Ferreyros se compromete que sólo en caso de que exista una razón debidamente justificada que conlleve a la necesidad de trasladar a un trabajador a sede diferente a la que venía ejerciendo sus funciones, reconocerá los gastos que acarrea dicho traslado y que están referidos a alimentación, vivienda y otros que se puedan generar.

Cláusula Cuadragésima Primera. - Capacitación de Personal:

Ferreyros se compromete con la organización sindical, en realizar los cursos de seguridad y capacitación a los miembros de la organización sindical dentro del horario de trabajo.

Cláusula Cuadragésima Segunda. - Petit Comité –Joya –Arequipa:

Ferreyros se compromete con la organización sindical en realizar mesa de trabajo con personal de la Joya- Arequipa, y representantes del sindicato para ver temas de beneficios laborales y resolverlos a la brevedad.

VI. CONDICIONES EXCEPCIONALES.

Cláusula Cuadragésima Tercera. - Pantalla Digital Informativa:

Ferreyros conviene con el sindicato en asignar un televisor de pantalla digital de 65” y el espacio en lugares visibles en los talleres donde se encuentren los afiliados, como medio informativo.

Cláusula Cuadragésima Cuarta. -Acondicionamiento de Estacionamiento:

Ferreyros conviene con el sindicato en mejorar las vías de estacionamiento vehicular en la sede industrial.

Asimismo, la empresa conviene en hacerse responsable por cualquier situación que el afiliado pueda sufrir en su vehículo cuando este haya sido estacionado dentro del radio urbano permitido por la empresa y en la que ha puesto personal a cuidado.

Cláusula Cuadragésima Quinta- Bono Extraordinario por Hijo con Habilidades Especiales:

Ferreyros conviene con el sindicato en otorgar un bono extraordinario de S/. **1500.00** (Un mil quinientos con 00/100 soles), a los afiliados que tengan a su cargo hijos con habilidades especiales debidamente reconocido por CONADIS, adjuntando para ello dicha acreditación, que deberá ser presentado a la empresa.

Cláusula Cuadragésima Quinta- Temas Para Pettit Comité:

Ferreyros conviene con el sindicato a someter a un petit comité los siguientes temas:

- Herramienta de UGM y diferentes Talleres
- Aumento de dotación de uniformes al personal de las diferentes áreas.
- Vestuario de personal CRC - MSH
- Mejora en el desayuno, almuerzo y cena.



Oscar Martin Rios Dillerva
Secretario General
09313758



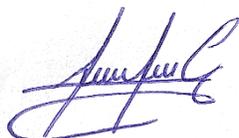
Jose Raul Chavez Caceres
Secretario General Adjunto
09080992



Cesar Augusto Blas Cervantes
Secretario de Seguridad Social
07520999



Ruben R. Portal Villegas
Secretario de Disciplina
09497363



Juan Jose Huaman Cruz
Secretario de Economia
43656346



Paúl Estephano Castañeda Zevallos
Secretario del Interior, Exterior, Actas y
Archivos
43278445



Maycoll Evany Cayetano Sanchez
Secretario de Defensa Adjunto
42155278



Joel Alberto Maldonado Velasquez
Secretario de Organizacion
44080942

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE FERREYROS S.A.

Fundado el 12 de julio de 1946. Reconocido por Res. Min. N° 267 del 27 de Mayo de 1947. Telf. 990411331 / LIMA
- PERU



Carlos Augusto infante Quispe
Secretario de Defensa
42752138



Gerson Bladimir De La Cruz cabanillas
Secretario de Prensa y Propaganda
42535420



Jose Raul Padilla Sanchez
Secretario de Organizacion Adjunto
06727671